



SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

veinte y tres de Mayo de mil ochocientos tres: Los señores
 el Comisario Justicia y Resguardo de Ma. que aqui firma
 con, Junto en forma de Cavildo: Diferon, que en atencion
 aq. se halla por primera vez de el mudo Alc. mayor
 nombrado por S. N. para esta Villa, D. fernando Maxia
 Barrionuevo, a quien se ha precisado preparar la Casa para
 su residencia en ella: En esta y muelto a paresse recado al Sr.
 Alc. mayor D. Luis Virene Montaner. (por indisposicion del
 qual se celebra este Cavildo) a fin de q. manifieste quando se
 reciba de esta dha Villa, para proporcionax que su Subdelegado
 de la Casa que avita, cuyo recado se debe por los Residores
 D. Pedro Chico, y D. Fran.º Antonio Sanz, que se hallan pre-
 sentes, y se suspenda este acto, hasta que practiquen esta diligencia y
 se certifique a continuacion lo q. respondiere dho Alc. mayor
 Los Residores Suplicados, despues de haver cumplido
 su encargo, sean exercitudo de este Ayuntamiento, y exponen
 que dho Sr. Alc. mayor, a manifestado, tiene precision a ex-
 ercer la Jurisdiccion que ejerce, por lo que no se exercita de esta
 Villa, Jurisdiccion que ejerce, por lo que no se exercita de esta Villa,
 ni de la Casa que avita, y que en este concepto se le pro-
 pona ora al Alc. mayor que a deberix
 En interio de lo qual estos señores, llevando a efecto
 lo anterior de acordado: Decretaron q. Los Comisarios

Comisario de Justicia y Resguardo de Ma. que aqui firma

